CARTA DE AUTORIZACIÓN No. 204 – 2026.
COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE PAPELERIA, MATERIALES DE OFICINA PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS PUNTOS DE ATENCIÓN PÁEZ E INZÁ DE LA E.S.E TIERRADENTRO.

(Estatuto de Contratación, Artículos 39 numeral 2 y Articulo 48 numeral 3).

ENTIDAD CONTRATANTE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO TIERRADENTRO E.S.E. Nit. 900.145.585 - 4
GERENTE:	LILIANA FAJARDO ANDRADE C.C. 25.560.347
CONTRATISTA:	CARLOS EDUARDO VIDAL PENCUE C.C. 1.062.078.952
FECHA:	21 DE AGOSTO DE 2026.
VALOR:	VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CT ($23.471.680,00) IVA INCLUIDO.
PLAZO:	QUINCE (15) DÍAS CALENDARIOS CONTADOS A PARTIR DE LA REUNIÓN DE LOS REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN Y REGISTRO PRESUPUESTAL.
OBJETO:	COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE PAPELERIA, MATERIALES DE OFICINA PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS PUNTOS DE ATENCIÓN PÁEZ E INZÁ DE LA E.S.E. TIERRADENTRO.

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO TIERRADENTRO ESE**, entidad descentralizada del orden departamental con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa creada mediante Decreto 0275 del 09 de abril de 2007 modificado mediante Decreto 0322 de 2009, representada legalmente por **LILIANA FAJARDO ANDRADE**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 25.560.347, en su condición de Gerente nombrado mediante Decreto Número 0245 del 01 de abril de 2024 y quien tomó posesión del cargo mediante Acta Número 045 del 01 de abril de 2024 en adelante denominada la **E.S.E Tierradentro** por una parte y por la otra, **CARLOS EDUARDO VIDAL PENCUE**, con cédula de Ciudadania No. 1.062.078.952, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

A. El principio de planeación tiene por finalidad asegurar que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y Técnica y así garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no sea producto de la improvisación, en virtud de este principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar la E.S.E TIERRADENTRO debe estar precedido de los estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica.

B. La Ley 100 de 1993, señala como uno de los fundamentos del servicio público de la salud en el numeral 3 del artículo 152 la protección integral, donde los integrantes del Sistema General de Seguridad Social deben brindar atención en Salud a la población en sus fases de educación, información, fomento de la salud, la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación en oportunidad, calidad y eficiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 162 respecto al Plan Obligatorio de Salud.

C. De conformidad con lo dispuesto por el Decreto No. 0275 de 2007 proferido por el Gobernador del Departamento del Cauca, la Empresa Social del Estado Tierradentro E.S.E es una entidad con categoría especial de entidad pública, descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa sometida al régimen previsto en el Capítulo III, artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y adscrita a la Secretaria de Salud Departamental del Cauca. En razón de su autonomía, la entidad se organizará, gobernará y establecerá sus normas y reglamentos de conformidad con los principios constitucionales y legales que le permitan desarrollar los fines para los cuales fue constituida.

D. La E.S.E para los efectos de la contratación se rige por las normas del derecho privado según expreso mandato del artículo 195 numeral 6º de la Ley 100 de 1993, asegurando el cumplimiento de los principios constitucionales relacionados al tenor del artículo 209, especialmente de economía, moralidad, publicidad, transparencia y eficiencia y por su Manual de Contratación. (Acuerdo Junta Directiva 09 de 2024).

E. La Empresa Social del Estado Tierradentro E.S.E., tiene como Misión Prestar servicios de salud de baja y mediana complejidad, respetando la cosmovisión pluri-étnica de la región, con un enfoque integral, humanizado y vocación de servicio, centrado en el usuario, la familia y la comunidad.

F. Que la ESE TIERRADENTRO en cumplimiento de su misión presta servicios de baja complejidad en los municipios de Inzá y Páez tales como, CONSULTA EXTERNA DE MEDICINA GENERAL, URGENCIAS, HOSPITALIZACION, ATENCIÓN DE PARTO Y RECIEN NACIDO, ODONTOLOGÍA, IMÁGENES DIAGNÓSTICAS, LABORATORIO CLÍNICO, OBSERVACIÓN, TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO, SERVICIO EXTRAMURAL Y PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN entre otros, razón por la cual se hace necesario garantizar la eficiente, oportuna y efectiva prestación del servicio a través de personal idóneo y los equipos en cada uno de estos servicios, ya que se trata de garantizar la salud y vida de los usuarios que requieren de la prestación de los Servicios de Salud.

G. Que la E.S.E TIERRADENTRO debe garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud de acuerdo con la normatividad vigente y dentro del marco de los contratos firmados con las EAPB para prestación de los servicios de salud de baja complejidad a los afiliados de los municipios de Inzá y Páez.

H. La E.S.E TIERRADENTRO, oferta todos los servicios de Baja Complejidad para la población de los regímenes subsidiado, contributivo y particular de los Municipios de Inzá y Páez y de acuerdo con la contratación que la E.S.E tiene con las diferentes EAPB, por lo tanto, se hace

necesario darle continuidad a la prestación de estos servicios en virtud de la demanda y el carácter prioritarios que tienen.

I. La ESE debe brindar confianza en la continuidad de los servicios necesarios para la realización de los procesos y subprocesos de atención tanto administrativos como asistenciales, por lo que es inminente la necesidad de la compraventa de útiles de escritorio y oficina, papelería y otros insumos necesarios para el adecuado funcionamiento de los diferentes procesos administrativos y asistenciales de los puntos de atención adscritos a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO TIERRADENTRO E.S.E.

J. Por lo tanto, la entidad debe mantener un Stock mínimo y necesario en útiles de escritorio y oficina, papelería y otros, en aras de garantizar la prestación continua, adecuada y oportuna de los servicios de salud y los de apoyo administrativo.

K. Una vez verificado el stock que se tiene en bodega, las existencias con que se cuenta son deficitarias para atender la necesidad de los Puntos de Atención, por lo que se procede a presentar la relación de insumos necesarios para la prestación de los servicios.

L. La necesidad planteada anteriormente se encuentra dentro del Plan Anual de Adquisiciones 2026 y es concordante con el objetivo misional de la Empresa, encaminada al mejoramiento continuo y a la garantía de la prestación de los servicios de baja complejidad.

M. Que para este caso se establece la necesidad de que la E.S.E. TIERRADENTRO adquiera elementos de papelería, materiales de oficina y otros para la correcta prestación del servicio de salud de los puntos de atención de Páez e Inzá y garantizar así el cumplimiento de los contratos de prestación de servicios de salud que se tienen suscritos y los cuales hacen parte del plan anual de adquisiciones proyectado.

N. Teniendo en cuenta las situaciones anotadas y la necesidad presentada, se considera que la mejor forma de satisfacer la necesidad es con la celebración de un contrato de Compraventa con una persona natural o jurídica que dentro de las actividades de su objeto social, se halle la prestación del servicio requerido.

PRIMERA: OBJETO: COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE PAPELERIA, MATERIALES DE OFICINA PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS PUNTOS DE ATENCIÓN PÁEZ E INZÁ DE LA E.S.E TIERRADENTRO.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA del material de la papelería, oficina y otros que se requieren para satisfacer la necesidad:

UNIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD PÁEZ

ÍTEM	DESCRIPCION	UNIDAD	COMPRA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	ACETATOS	CAJA	4	50.000	200.000
2	ALMOHADILLA DACTILAR MERLETO	FRASCO	5	6.000	30.000
3	BISTURI BESCO GRANDE 18MM	UNIDAD	9	11.560	104.040

4	BLOCK ARCOIRIS	BLOCK	1	7.000	7.000
5	BOLSILLO PARA CATALOGO TAMAÑO CARTA X 100 UND TRITON	PAQUETE	4	13.260	53.040
6	BOMBILLO LAMPARA CUELLO DE SISNE LUZ FRIA	UNIDAD	1	25.000	25.000
7	CARGADOR PILAS KIT	UNIDAD	1	170.000	170.000
8	CARPETA CUATRO ALETAS	UNIDAD	400	2.533	1.013.200
9	CARPETA PLASTICA OFICIO	UNIDAD	1	2.500	2.500
10	CARPETAS PARA ARCHIVO	UNIDAD	15	1.400	21.000
11	CARTON CARUTLINA CAL 12	PLIEGO	16	3.570	57.120
12	CARTUCHERA	UNIDAD	6	15.600	93.600
13	CD + SOBRE	UNIDAD	802	2.500	2.005.000
14	CHINCHE PLATIFICADO TRITON X 50 UNID	CAJA	1	18.000	18.000
15	CINTA ADHESIVA CELLUX DELGADA	ROLLO	1	11.000	11.000
16	CINTA DE ENMASCARAR DELGADA	ROLLO	7	28.560	199.920
17	CINTA ENMASCARAR 48X40 SMITH	UNIDAD	5	12.000	60.000
18	CORTADOR DE ICOPOR	UNIDAD	1	120.000	120.000
19	COSEDORA OFICINA	UNIDAD	2	22.900	45.800
20	DESCANSA PIES ERGONOMICOS	UNIDAD	4	210.000	840.000
21	GANCHO CLIP MARIPOSA TRITON X 50	CAJA	13	8.000	104.000
22	INFLADOR DE BOMBA	UNIDAD	2	183.000	366.000
23	LAPICERO RETRACTIL NEGRO	UNIDAD	90	1.200	108.000
24	LAPIZ MIRADO # 2	UNIDAD	53	1.097	58.141
25	LIBRO CONT. MARDEN 600 FOLIOS 3C-600F	UNIDAD	3	67.660	202.980
26	MARCADO SHARPIE SURTIDO	UNIDAD	30	5.100	153.000
27	MARCADOR BORRABLE NEGRO	UNIDAD	26	5.100	132.600
28	MARCADOR NEGRO DOBLE PUNTA SHARPIE	UNIDAD	44	10.000	440.000
29	MARCADOR PERM PELIKAN 420 SURTIDO	UNIDAD	8	2.550	20.400
30	PAPEL CONTAC AMARILLO	ROLLO	1	107.500	107.500
31	PAPEL CONTAC ROJO	ROLLO	1	107.500	107.500
32	PAPEL CONTAC TRANSPARENTE ROLLO X 30 M	ROLLO	7	107.500	752.500
33	PAPEL CONTAC VERDE	ROLLO	1	107.500	107.500
34	PAPEL CRAF	ROLLO	1	150.000	150.000
35	PAPEL CREPE COLORES SURTIDOS	PLIEGO	30	11.500	345.000
36	PAPEL OFICIO	RESMA	38	31.025	1.178.950
37	PAPEL SILUETA COLORES SURTIDOS	PLIEGO	20	1.600	32.000
38	PINCEL PUNTA SUAVE GRUESA	PAQUETE	1	39.500	39.500
39	REGLA POINTER 30 CMS	UNIDAD	15	2.040	30.600
40	RESMA DE PAPEL TAMAÑO CARTA	RESMA	97	23.817	2.310.249
41	SACAPUNTA CON RESERVORIO	UNIDAD	30	4.300	129.000
42	SILICONA EN BARRA	UNIDAD	30	2.100	63.000

43	SILICONA LIQUIDA 500 ML	FRASCO	2	25.000	50.000
44	TIJERA MULTIUSOS 9"	UNIDAD	1	11.050	11.050
45	TINTA EPSON 554 NEGRA	FRASCO	4	74.800	299.200
46	TONER HP 78A	UNIDAD	3	713.830	2.141.490
47	TONER SAMSUMG 104S	UNIDAD	1	765.000	765.000

UNIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD INZÁ

ÍTEM	DESCRIPCION	UNIDAD	COMPRA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	ACETATOS	CAJA	1	50.000	50.000
2	ARCHIVADOR AZ TAMAÑO OFICIO	UNIDAD	8	8.670	69.360
3	BLOCK ARCOIRIS	BLOCK	5	7.000	35.000
4	BOLSILLO PARA CATALOGO TAMAÑO CARTA X 100 UND TRITON	PAQUETE	12	13.260	159.120
5	BORRADOR DE NATA	UNIDAD	20	3.000	60.000
6	CD + SOBRE	UNIDAD	30	2.500	75.000
7	CINTA ENMASCARAR 48X40 SMITH	UNIDAD	27	12.000	324.000
8	CINTA PEGANTE TRANSPARENTE 48*200 SMITH ANCHA	ROLLO	14	30.600	428.400
9	COLBON PEGANTE PAPEL 1 KILO	UNIDAD	2	55.000	110.000
10	COLORES	CAJA	10	25.000	250.000
11	CORRECTOR LIQUIDO PAPERMATE LAPIZ 7ML	UNIDAD	4	8.415	33.660
12	CUADERNO CUADRICULADO ARGOLLADO GRANDE	UNIDAD	1	11.730	11.730
13	FOMI COLORES SURTIDOS	UNIDAD	40	8.160	326.400
14	GANCHO COSEDORA TRITON	CAJA	2	7.650	15.300
15	GANCHO PARA GRAPADORA INDUSTRIAL	CAJA	3	12.000	36.000
16	ICOPOR 25MM ESPESOR	LAMINA	10	26.300	263.000
17	INFLADOR DE BOMBA	UNIDAD	1	183.000	183.000
18	LAPICERO RETRACTIL NEGRO	UNIDAD	160	1.200	192.000
19	LAPIZ MIRADO # 2	UNIDAD	58	1.097	63.626
20	MARCADOR NEGRO DOBLE PUNTA SHARPIE	UNIDAD	43	10.000	430.000
21	PAPEL CARTA 75 GR	RESMA	148	23.813	3.524.324
22	PAPEL CONTAC TRANSPARENTE ROLLO X 30 M	ROLLO	1	107.500	107.500
23	PAPEL SILUETA COLORES SURTIDOS	PLIEGO	3	1.600	4.800
24	PINCEL PUNTA SUAVE GRUESA	PAQUETE	2	39.500	79.000
25	RESALTADORES SURTIDOS	UNIDAD	36	2.380	85.680
26	SACAPUNTA CON RESERVORIO	UNIDAD	9	4.300	38.700
27	SILICONA EN BARRA GRUESA	UNIDAD	5	4.200	21.000
28	TABLA PARA APOYAR	UNIDAD	7	10.000	70.000
29	TIJERA MULTIUSOS 9"	UNIDAD	12	11.050	132.600
30	TIJERAS GRANDES 7"	UNIDAD	5	12.300	61.500
31	TINTA EPSON 554 NEGRA	FRASCO	2	74.800	149.600

32	VINILO AMARILLO	LITRO	2	25.000	50.000
33	VINILO AMARILLO FLUORECENTE	LITRO	2	50.000	100.000
34	VINILO AZUL	LITRO	2	25.000	50.000
35	VINILO AZUL FLUORECENTE	LITRO	2	50.000	100.000
36	VINILO BLANCO	LITRO	2	25.000	50.000
37	VINILO BLANCO FLUORECENTE	LITRO	2	50.000	100.000
38	VINILO ROJO	LITRO	2	25.000	50.000
39	VINILO ROJO FLUORECENTE	LITRO	2	50.000	100.000
40	VINILO VERDE FLUORECENTE	LITRO	2	50.000	100.000
41	VINILOS COLORES SUTIDOS	LITRO	2	50.000	100.000

SEGUNDO: FORMA DE SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL, La Empresa Social del Estado Tierradentro E.S.E pagará al CONTRATISTA hasta el valor de **VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CT ($23.471.680,00),** los cuales se cancelarán AL CONTRATISTA dentro de los 30 días calendario posteriores a la entrega, previa presentación de la factura equivalente, ingreso a almacén, la presentación de las planillas de pagos de seguridad social, y recibo de satisfacción del supervisor del presente contrato. Todo lo cual se imputará al Rubro Presupuestal: Comercio de Productos Medico Quirúrgicos, Código Presupuestal: 2.1.2.02.02.006.2151.1, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **313** del 20 de agosto de 2026. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El oferente a contratar deberá acreditar los siguientes aspectos: **1.** Los productos deberán ser entregados en el Almacén de la E.S.E o donde lo indique el supervisor del contrato. **2.** Se obliga a entregar la totalidad de los elementos de papelería e insumos de oficina en la cantidad, calidad y especificaciones técnicas definidas en el contrato, dentro del plazo pactado y en los lugares indicados por la E.S.E Tierradentro. **3.** el contratista garantizará que los productos suministrados cumplen con las normas técnicas, sanitarias y de calidad exigidas por la legislación colombiana aplicable, así como con los lineamientos de la contratación estatal. **4.** el contratista será responsable de la adecuada entrega de los bienes en los lugares indicados por la E.S.E Tierradentro, asumiendo los costos y riesgos asociados hasta su recepción final. **5.** el contratista deberá entregar la factura electrónica de venta con el cumplimiento de los requisitos fiscales y tributarios, junto con la documentación que acredite la entrega efectiva de los bienes (actas de entrega, remisiones, certificados de conformidad, entre otros). **6.** El contratista responderá por la calidad de los bienes suministrados y garantizará la reposición de aquellos que presenten defectos de fabricación, daños en el transporte o que no cumplan con las especificaciones contractuales, sin que ello implique costos adicionales para la E.S.E Tierradentro. **7.** El contratista deberá atender en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles las reclamaciones que formule la E.S.E Tierradentro por fallas en los productos entregados, efectuando la reposición o reparación según corresponda. **8.** El contratista no podrá ceder ni subcontratar la ejecución del contrato sin la autorización previa y expresa de la E.S.E Tierradentro, de conformidad con las normas de contratación pública. **9.** El contratista deberá estar al día en el pago de impuestos, seguridad social y demás obligaciones legales exigidas por las normas colombianas para poder contratar con el estado. **10.** El contratista deberá garantizar la reserva y buen manejo de la información proporcionada por la E.S.E Tierradentro en el marco de la ejecución contractual, cumpliendo con la ley 1581 de 2012 sobre protección de datos personales. **11.** El contratista acepta que, en caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales, la E.S.E Tierradentro podrá imponer las sanciones y penalidades establecidas en el contrato, de acuerdo con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y

Ley 1150 de 2007). **Devoluciones:** Cuando el producto que se ha entregado no cumpla las condiciones de calidad y características adecuadas, el contratista se obliga a recibirlo en calidad de devolución y a reponerlo dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta solicitud por parte de la E.S.E. **CUARTA: OBLIGACIONES DE LA E.S.E:** La E.S.E. TIERRADENTRO se obliga a: **1)** Efectuar el pago conforme a lo establecido en este contrato. **2)** Prestar la colaboración general para la debida ejecución del contrato. **3)** Las demás que legalmente corresponda. **QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** Quince (15) días calendarios contados a partir de la reunión de los requisitos para la ejecución y registro presupuestal. **SEXTA: CUMPLIMIENTO CON LAS OBLIGACIONES FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** El CONTRATISTA se compromete a cumplir con sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral y a efectuar los aportes parafiscales en los términos de la normatividad vigente, Este requisito deberá acreditarse para la realización de pago derivado del contrato, la supervisora vigilará el cumplimiento de esta obligación. **SEPTIMA: INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA deberá mantener a la ESE, a sus representantes y asesores INDEMNES y LIBRES de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se instaure o pueda instaurarse contra la ESE, por causas y omisiones del CONTRATISTA, en razón de la ejecución del objeto del presente contrato. **OCTAVA, GASTOS:** El CONTRATISTA se obliga a pagar todos los gastos, impuestos, derechos y cualquier otro costo relacionado con el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato. **NOVENA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** La ESE queda facultada para aplicar las cláusulas excepcionales al derecho Común de Terminación, Interpretación y Modificación Unilateral del contrato previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y de caducidad prevista en el artículo 18 de la misma Ley. **DECIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial del presente contrato por parte del CONTRATISTA, este deberá pagar una indemnización equivalente al diez por ciento (10%) de su valor, a título de sanción pecuniaria, que será impuesta por LA ESE mediante Resolución motivada que ejecutoriada, presta mérito ejecutivo en contra del CONTRATISTA y de la Compañía de Seguros que ampare el riesgo. Lo anterior sin detrimento del ejercicio de las acciones a que hubiere lugar para reclamar las indemnizaciones por mayores daños y perjuicios causados por el incumplimiento y que excedan el monto de la cláusula penal pecuniaria. **DÉCIMA PRIMERA: PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO.** Si bien el Artículo 86, denominado ***"Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento"*** de la ley 1474 de 2011 advierte que es aplicable a las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que no es el caso de la ESE porque por mandato del Art. 195 de la ley 100 de 1993 su contratación se rige por el derecho Privado, las partes acuerdan que la ESE puede aplicar este procedimiento en el evento de que lo requiera. **DECIMA SEGUNDA: GARANTÍAS.** En ejercicio de la facultad discrecional prevista en el artículo 38 del Estatuto de Contratación (Acuerdo No. 009 de 2024), considera que no resulta necesario ni proporcional exigir la constitución de garantías para el presente contrato, por cuanto los riesgos se encuentran adecuadamente mitigados a través de los controles administrativos y contractuales establecidos. **DECIMA TERCERA SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato está a cargo del Coordinador de la Unidad de atención en salud de Páez, quienes tendrán entre otras, las siguientes funciones: **1)** Realizar vigilancia, control y seguimiento a las actividades contenidas en el objeto del Contrato. **2)** Verificar que el contratista cumpla con la recepción técnica de los insumos odontológicos. **3)** Revisar las cuentas que presente el CONTRATISTA de acuerdo con lo estipulado en este Contrato. **4)** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y con el pago de aportes parafiscales. **5)** Rendir los informes y expedir el recibo a satisfacción del objeto contractual para el pago del contrato.**6)** Elaborar y visar oportunamente las actas de inicio y de liquidación del Contrato. **7)** Las demás actividades que correspondan al

ejercicio de las funciones de supervisión y que se deriven del presente contrato. **DECIMA CUARTA: PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones de EL CONTRATISTA y, por lo tanto, este no podrá subcontratar total o parcialmente a Persona o Entidad alguna. **DECIMA QUINTA. SUSPENSIÓN VOLUNTARIA:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante un acta donde conste tal evento, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión y se deberá solicitar al CONTRATISTA la ampliación de la garantía exigida en el contrato por el tiempo que dure la suspensión. **DECIMA SEXTA: CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el contrato a persona alguna sin el consentimiento y por escrito de LA ESE. **DECIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato se perfecciona con la firma de las partes, aprobación de póliza y para su ejecución se requiere del registro presupuestal y la firma del acta de inicio. **DECIMA OCTAVA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará **DECIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA, declara que no le asiste ninguna inhabilidad ni incompatibilidad de las previstas en la Ley para suscribir este contrato, así mismo que no se encuentra incurso en causal de impedimento ni conflicto de intereses y si así lo fuere se hará responsable por los daños y los perjuicios que se ocasionen a la ESE y a terceros.

Atentamente:

LILIANA FAJARDO ANDRADE
Gerente

Acepto:

CARLOS EDUARDO VIDAL PENCUE
Contratista

Elaboró: Carolina Urueña- Aux. Contratación
Revisó: Camilo Cuellar- Abogado Contratista
Aprobó: Liliana Fajardo - Gerente